

# **BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 74**

## **ORDENANZA N° 1.943/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Créase el Registro de Publicidad Oficial que llevará el Poder Ejecutivo Municipal, a fin de garantizar transparencia y equidad en la distribución de la pauta publicitaria y la racionalidad del gasto público.

**Art. 2º.-** La autoridad de aplicación (Secretaría de Gobierno) realizará un informe semestral al Concejo Deliberante, en el cual deberá incluir.

- a) Medio de comunicación, Agencia de Publicidad o persona física que contrate con el municipio.
- b) Monto y distribución del aviso o campaña publicitaria, tiempo de emisión, espacio, duración de la publicidad y contenido o motivo de aviso.

**Art. 3º.-** La publicidad Oficial deberá respetar la pluralidad de medios evitando marginaciones o perjuicios fundados en razones ideológicas, políticas y/o partidarias, se garantizará la equidad en las posibilidades de acceso de los medios de comunicación a la pauta oficial, fomentando la racionalidad en el uso de los fondos públicos de acuerdo a lo presupuestado.

**Art. 4º.-** En caso de rescisión de contrato se deberá consta los motivos del mismo.

**Art. 5º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a todos los medios de comunicación.

**Art. 6º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE \_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.943/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.572/2.015 de fecha 03/11/2.015.-

Lic. JUAN CRUZ CURA  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

## **ORDENANZA N° 1.944/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

### **O R D E N A**

**Art. 1º.-** Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, el Registro Municipal de Ciclomotores y Motos, el cual tiene por objeto identificar e inscribir a Ciclomotores y Motos que no posean la documentación pertinente, tomar conocimiento de la procedencia de los mismos e incorporarlos al sistema de contralor eficiente por parte de la autoridad de tránsito, como así también verificar las condiciones de seguridad de los rodados.

**Art. 2º.-** El Registro será realizado y coordinado por la Gerencia de Tránsito de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, siendo la misma, la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

**Art. 3º.-** La presente Ordenanza no exime de la obligación de la inscripción en el Registro de Propiedad Automotor ni del patentamiento

**Art. 4º.-** Sujetos Obligados: Los propietarios de ciclomotores y motos, que circulen en la jurisdicción de San Ramón de la Nueva Orán, deberán inscribir en el Registro Municipal de Ciclomotores y Motos, a aquellas unidades que tengan hasta 150 c.c. y cuyo modelo sea anterior al año 2.014 inclusive.-

**Art. 5º.-** Plazo para la Inscripción: Establécese un plazo de 180 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para que los propietarios de las unidades que correspondan realicen ante la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, la inscripción de los rodados con las características enunciadas en el artículo 4º de la presente Ordenanza.

**Art. 6º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para prorrogar dicho plazo hasta por igual periodo, durante el cual regirán las mismas condiciones que se establecían al momento de su vencimiento original.

**Art. 7º.-** Requisitos para Registrar: Para registrar los ciclomotores y motos todo titular deberá presentar:

- Título de propiedad, factura o boleto de compraventa.
- Certificado extendido por la autoridad policial en el que conste la verificación del rodado, y que el mismo no tiene pedido de captura.

**Art. 8º.-** En caso de que el poseedor y/o titular no pudiera justificar el origen legítimo del ciclomotor o moto, en algunas de las formas contempladas en el artículo anterior, el solicitante deberá suscribir una declaración jurada, avalada por dos testigos ante la oficina de la Gerencia Municipal de Tránsito, en la que legitimen la posesión del rodado. En la declaración jurada deberá constar asimismo que se ha notificado al declarante y testigos de que la falsedad de lo declarado los hará incurrir en las sanciones previstas en la ley penal.

**Art. 9º.-** No eximición de deudas: El acogimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, no eximirá a los titulares de motos o ciclomotores de las deudas generadas a la fecha de la inscripción en el Registro, en concepto de Patentes y/o Multas por infracciones de tránsito, si las hubiere.

**Art. 10º.-** La Gerencia de Transito verificará en cada ciclomotor o moto que se incorpore al Registro Municipal de Ciclomotores y Motos, de las condiciones de seguridad que deben exigirse conforme a la legislación vigente. Asimismo deberá tomar una fotografía color de la que surja claramente las características del ciclomotor o moto verificada, la cual quedará debidamente archivada en el Registro.

**Art. 11º.-** Datos de la Credencial: La Gerencia de Tránsito entregará una vez formalizada la inscripción una Credencial a cada titular, en el que se dejará constancia de los siguientes datos:

- NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR ANTE EL REGISTRO.
- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
- DOMICILIO.
- MARCA Y MODELO DEL CICLOMOTOR O MOTO.
- NÚMERO DEL MOTOR.
- NÚMERO DE CHASIS.

- NÚMERO DEL REGISTRO ASIGNADO.

EL propietario podrá autorizar a terceros a conducir este motovehículo a quines la Gerencia de Tránsito expedirá una credencial con los datos consignados en el presente artículo.

Asimismo se entregará una OBLEA o chapa identificatoria que acredite haber realizado el trámite de inscripción ante el Registro Municipal de Ciclomotores y Motos, el cual debe ser colocada en la carrocería del rodado.

Los propietarios de ciclomotores y motocicletas, que cuenten con la inscripción y documentación otorgada por el Registro de propiedad del Automotor quedan eximidos de acogerse a la presente Ordenanza.

**Art. 12º.-** Aranceles: Fijase el arancel de valor de la incorporación al Registro y/o al producirse la venta o transferencia de ciclomotores o motos, el siguiente cánon:

- 10 (diez) litros de nafta súper, precio vigente en estaciones de servicio de Y.P.F. de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.
- En caso de pérdida o extravío de la documentación, el contribuyente deberá abonar nuevamente el valor de la inscripción.

**Art. 13º.-** La Credencial es intransferible, y caduca al momento de producirse la venta o transferencia del rodado. El vendedor esta obligado a notificar dicha venta a la Gerencia Municipal de Tránsito y el comprador estará obligado a hacer el trámite de reempadronamiento a su nombre en el Registro que por la presente se crea.

**Art. 14º.-** Sanciones: Todo conductor del ciclomotor o moto que estén comprendidas en la presente, debe exhibir la Credencial identificatoria de su unidad cada vez que le sea requerida por los inspectores de la Gerencia de Tránsito de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán. En caso de no poseer la credencial, se aplicará una multa de 15 litros de nafta súper, a la fecha de pago de la multa conformada y a precio vigente en estación de servicio Y.P.F. de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán

**Art. 15º.-** Derógase cualquier Ordenanza que se oponga a la presente.

**Art. 16º.-** Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia Municipal de Tránsito y a los medios de comunicación.

**Art. 17º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE Y UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE\_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.944/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.596/2.015 de fecha 18/11/2.015.-

Lic. JUAN CRUZ CURA  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.945/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Créase el Registro de Calidad de Agua Potable de Red Domiciliaria.

**Art. 2º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria que corresponda, resguardará la memoria de los análisis realizados en los distintos pozos de provisión de agua de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán que suministra la empresa Aguas del Norte S.A., según prescripto en la Ordenanza N° 1.184/01.

**Art. 3º.-** Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de Bromatología, a la empresa Aguas del Norte S.A. y a los medios de comunicación.

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE \_\_\_\_\_

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.945/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.594/2.015 de fecha 18/11/2.015.-

Lic. JUAN CRUZ CURA  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.946/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Facilítase el acceso de la población a los alimentos recomendados para el control y tratamiento de la enfermedad celíaca, promuévase que los establecimientos comerciales cuenten con productos destinados a la población celíaca y difúndase información sobre los establecimientos comerciales en los cuales es posible adquirir alimentos que resulten aptos para celíacos.

**Art. 2º.-** Los supermercados e hipermercados existentes en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán deberán tener a disposición de los consumidores, alimentos aptos para personas celíacas, debiendo garantizar la provisión de este tipo de productos.

**Art. 3º.-** Los supermercados e hipermercados deberán cumplir con las siguientes pautas:

**a)** Ubicar y exponer los productos sin TACC en góndolas y heladeras específicas, o en secciones de las mismas, en forma debidamente separada de los demás alimentos.

**b)** Identificar dichas góndolas y heladeras con la leyenda “Alimentos sin gluten” o “Alimentos sin TACC”, de manera visible, seguido a continuación del símbolo internacional correspondiente.

**c)** Tomar los recaudos necesarios para evitar la contaminación de los mencionados productos alimenticios, garantizando que los mismos se mantengan separados de los demás alimentos y su aislamiento en los depósitos correspondientes, con el fin de conservar su condición de “libres de gluten”.

**Art. 4º.-** Los establecimientos educacionales deberán contar permanentemente con alimentos adecuados para el consumo de las personas celíacas o con sensibilidad al gluten, debidamente identificados.

**Art. 5º.-** Los almacenes, despensas, estaciones de servicio, mini mercados, autoservicios, panaderías, heladerías, rosticerías pueden adherir voluntariamente a la venta de productos aptos para celíacos. Dicha adhesión implica la obligación de cumplir con los recaudos establecidos en el Artículo 3º.

**Art. 6º.-** Los restaurantes habilitados para la atención al público y los servicios de lunch, pueden adherirse a la presente Ordenanza, los que deberán contar, al menos, con un menú para celíacos, el que será ofrecido en la carta principal del establecimiento, o separadamente en una cartilla que detalle las comidas elaboradas con alimentos sin TACC. Para tal fin, dichos establecimientos gastronómicos deberán adquirir los alimentos previamente elaborados en los comercios especialmente habilitados para elaborar alimentos libres de gluten aptos para celíacos. Los restaurantes adheridos a la Ordenanza, deberán exhibir en sus vidrieras principales, un adhesivo con el símbolo internacional de productos “**Sin TACC**”. Deberán contar además con una sección específica en su cocina que garantice el aislamiento del ambiente y cumplir con todas aquellas exigencias que establezca la autoridad de aplicación de la Ordenanza.

**Art. 7º.-** Los comercios adheridos voluntariamente a la presente Ordenanza, serán difundidos para el conocimiento de las personas celíacas y los medios de comunicación.

**Art. 8º.-** Las entidades que no cumplan con lo establecido serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multas que irán desde los \$ 5.00 a los \$ 20.000.

**Art. 9º.-** El Municipio deberá actualizar el Registro Municipal de Celíacos.

**Art. 10º.-** La Municipalidad, a través de la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza deberá generar actividades de capacitación a los celíacos, grupo familiar, personal de cocina de comedores escolares y gastronómicos en general, y toda otra medida que ayude a cumplir con los objetivos de la misma.

**Art. 11º.-** La autoridad de aplicación de la Presente Ordenanza es la Gerencia de Higiene y Salubridad de la Municipalidad.

**Art. 12º.-** Los gastos que demande la aplicación de esta Ordenanza serán imputados en las Partidas Presupuestarias del año 2.015.

**Art. 13º.-** Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Centro de Celíacos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, establecimientos educacionales, supermercados e hipermercados y a los medios de comunicación.

**Art. 14º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.

\_\_\_\_ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.\_\_\_\_\_

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.946/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.595/2.015 de fecha 18/11/2.015.-

Lic. JUAN CRUZ CURA  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.947/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aprobar el nombramiento del Juez Subrogante del Juzgado de Faltas y Contravenciones Municipales, en la persona de la Sra. Silvina Carolina Cortez, D.N.I.Nº 26.275.276, de profesión abogada M.P.Nº 4.136, de conformidad al Artículo 4º de la Ordenanza – Expte. Nº 176/10, sancionada en fecha 11/VI-13 y promulgada como Ordenanza Nº 1.853/13.-

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE\_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.947/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.703/2.015 de fecha 30/12/2.015.-

JAVIER TARTALO  
Secretario de Gobierno

MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.948/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Impleméntese en avenida López y Planes desde calle Hipólito Yrigoyen hasta calle San Martín, el estacionamiento de ambos lados en forma paralela al cordón.

**Art. 2º.-** Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Recursos Tributarios, al Juez de Faltas, a la Gerencia Tránsito y a los medios de comunicación.

**Art. 3º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOCE Y UN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE\_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.948/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.609/2.015 de fecha 26/11/2.015.-

Lic. JUAN CRUZ CURA  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.949/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** MODIFICAR el Art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 1.936/2015 el que quedara redactado de la siguiente manera:

“Donar al Ministerio Público de la Provincia de Salta una superficie de 893,73 mts. d/o se disgrega de otro de mayor extensión (Matricula 43 Sección 1º Manzana 48) y con los siguientes limites y superficies: 26,46 mts. de frente al Sur sobre calle las Paltas, 30 mts. contrafrente al Norte limitando con el inmueble de mayor extensión; 26,46 mts. al Este sobre calle Fassio y 30 mts., al Oeste limitando con inmueble de mayor extensión. Con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento de una morgue judicial”.

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. \_\_\_\_\_

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.949/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.684/2.015 de fecha 18/12/2.015.-

Ing. JAVIER TARTALO  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.950/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Créase en el ámbito del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, un Registro Municipal de Comercios y Servicios Técnicos dedicados a la venta y/o permuta de Telefonía Celular, Chips y/o Reparaciones en General.

**Art. 2º.-** A los efectos mencionados en el artículo precedente, los Comerciantes y Servicios Técnicos, deberán:

a) Llevar un libro Especial, debidamente foliado y rubricado por la autoridad de aplicación, en el que constará: fecha, nombre y apellido, numero de Documento Nacional de Identidad, fecha de Nacimiento y domicilio del adquirente, las características de identificación del producto, marca modelo, imei, carcasa y/o funda y color, cantidad vendida y/o recibida para reparación y numero de factura o documentación equivalente.-

b) Asimismo, registrar las características de identificación de los repuestos que se adquieran para reparación de los productos.

c) Los comerciantes conservar la documentación respaldatoria que acrediten la compra a sus proveedores.

d) Los servicios técnicos registrar además, los datos identificatorios de los comerciantes que les derivaren productos para su reparación, incluyendo la fecha de recepción y retiro del producto de los proveedores de repuestos.

**Art. 3º.-** Los sujetos obligados, deberán presentar por separado una declaración jurada semanal coincidente con los datos consignados en el libro requerido en el inciso a) del Art. 2º, a efectos de que la autoridad de aplicación a su vez la remita al Juzgado Federal, Fiscalía Federal de San Ramón de la Nueva Orán, Gendarmería Nacional, Policía Federal, Comisión Nacional de Comunicaciones y policía de la provincia.

**Art. 4º.-** La Autoridad de aplicación responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza será la Gerencia de Higiene y Salubridad (CIM) dependiente de la Secretaria de Recursos Tributarios Municipal.

**Art. 5º.-** Las infracciones a esta Ordenanza serán sancionadas:

a) Con multas de MIL U.T.M. por primera vez, con DOS MIL U.T.M. la segunda vez y en caso de reincidencia con la clausura de tres (3) a diez (10) días del local comercial y/u oficina o casa de prestación de servicios técnicos de reparación.

b) Idénticas sanciones a las previstas en el inciso anterior se aplicarán a los sujetos obligados en los supuestos en que obstaculicen a la Autoridad de Aplicación en forma mediata o inmediata, el ejercicio de sus facultades de determinación, verificación y fiscalización y/o cuando de retengan y mantengan en su poder información, después de vencidos los plazos en que debieran ingresarlas.

No se admitirá excusación basada en la falta de existencia de la información, cuando éstas se encuentren documentadas, registradas, contabilizadas, comprobadas o formalizadas de cualquier modo.

**Art. 6º.-** Cursar copia de la presente, con visto y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado Federal y a la Fiscalía Federal de San Ramón de la Nueva Orán, al Escuadrón Nº 20 de Gendarmería Nacional, a la Policía de la Provincia, a la Unidad Regional Norte Nº 2 Orán, al Comisión Nacional de Comunicación, y Secretaria de Recursos Tributarios del Municipio.

**Art. 7º.-** Comuníquese, Publíquese, Archívese.

\_\_\_\_\_ DADA EN LA SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.950/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.681/2.015 de fecha 18/12/2.015.-

Ing. JAVIER TARTALO  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA Nº 1.951/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Donar al Obispado de San Ramón de la Nueva Orán el inmueble de propiedad Municipal individualizado con Catastro Nº 17.845, Sección 9ª, Manzana 38, Parcela 14, con destino al funcionamiento de la capilla Santísima Virgen Niña.

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE\_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.951/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.720/2.015 de fecha 30/12/2.015.-

Ing. JAVIER TARTALO  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.952/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Derogar la Ordenanza N° 1916/2014, por las razones expuestas en los considerandos de la Resolución N° 11.576/15 del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.

\_\_\_\_\_ DADA EN SAL DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE\_\_\_\_\_

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.952/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.680/2.015 de fecha 18/12/2.015.-

Ing. JAVIER TARTALO  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.953/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Aceptar la donación de una superficie de terreno de 42.597,17 m2. correspondientes a calles, ochavas y espacios verdes del inmueble identificado como Matrícula 30.021, Fracción 3, Sección 10ma., Departamento Orán, efectuada por el Instituto Provincial de Viviendas mediante Resolución N° 995/2015.

**Art. 2º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE\_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.953/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.719/2.015 de fecha 30/12/2.015.-

**ORDENANZA Nº 1.954/2.015.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** Establécese el Programa Permanente de Recolección y Disposición final de Pilas y/o Micropilas en forma diferenciada del resto de los residuos sólidos domiciliarios de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que se realizará en todos los casos de acuerdo a la forma que se determina a continuación.

**Art. 2º.-** A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, entiéndase por pilas y/o micropilas a aquellos elementos generadores de energía de tamaño reducido, que comúnmente son utilizados en radios, relojes, calculadoras, juguetes, etc., y en cuya fabricación se emplean elementos tales como: Mercurio, Cadmio, Zinc, Plata, Litio.

**Art. 3º.-** Dispóngase de urnas ad hoc para el almacenamiento transitorio de Pilas y/o Micropilas, como paso previo a su disposición final, en los establecimientos educativos de nuestra ciudad que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, además de en un número reducido de comercios, Instituciones públicas, hospitales y/o cualquier Organismo no Gubernamental que voluntariamente se adhieran al presente programa ubicados estratégicamente.

**Art. 4º.-** Los centros de recepción contarán con un recipiente contenedor (baldes con tapa), a los cuales se les realizará un agujero de un diámetro apropiado en la tapa, de modo que funcione como alcancía. Además, se les colocará una identificación donde se mencione el fin del contenedor y un teléfono para pedir el retiro del mismo si se completo su capacidad antes del día acordado para su retiro.

**Art. 5º.-** Los propietarios y/o responsables de joyerías, jugueterías, casa de fotografías y artículos eléctricos, etc., deberán transportar únicamente hacia los comercios e instituciones citados en el artículo 3º, en forma mensual o de manera espontánea, las pilas y/o micropilas en desuso que, como consecuencia del desenvolvimiento de sus actividades, se acumulen en los comercios mencionados.

**Art. 6º.-** Semanalmente, personal de la Secretaría de Servicios Públicos, realizará el servicio de recolección, en días y horarios acordes con el funcionamiento de los centros de recepción, de las pilas almacenadas en las urnas para ser luego confinadas en contenedores de material aconsejados por la Normas Ambientales, en un ambiente cubierto y seco, en dependencias de Relleno Sanitario Municipal, hasta tanto se implemente la Creación del Consorcio de Residuos Sólidos para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos por el gobierno de la Provincia.

**Art. 7º.-** Sancionada la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, elaborará un proyecto de educación permanente sobre el programa y publicitará en todos los medios de difusión la instrumentación del mismo.

**Art. 8º.-** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a la presente en un término de ciento veinte (120) días de la fecha de promulgación de la presente.

**Art. 9º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

**Art. 10º.-** Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza se imputen a la Partidas Presupuestarias correspondientes.

**Art. 12º.-** Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Control y Servicios Públicos, al Ministro de Ambiente y Producción Sustentable de la Provincia de Salta, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Salta, a la Secretaría General de la Gobernación y a los medios de comunicaciones radiales y televisivos.

**Art. 12º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE \_\_\_\_\_

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.954/2.015: Promulgada por Resolución N° 11.721/2.015 de fecha 30/12/2.015.-

JAVIER TARTALO  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal

**ORDENANZA N° 1.955/2.016.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer medidas estándar para la construcción de reductores físicos de velocidad (meseta) en el ámbito de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

**Art. 2º.-** A los fines de esta Ordenanza el reductor físico de velocidad (meseta), consistirá en una construcción con material en hormigón u otro de características apropiadas, dispuesto en forma transversal al desplazamiento de vehículo, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto a la rasante del camino, de entre seis (6) y no mayor de ocho (8) centímetros y una longitud total de cuatro (4) metros, siendo la superficie corrugada de dos (2) metros de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de un (1) metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria.

**Art. 3º.-** Previo a la utilización de dicho artificio (meseta) se colocará, a una distancia de cinco (5) metros, una línea de frenado de cuarenta (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce.

**Art. 4º.-** La meseta estará demarcada con línea blancas y amarillas tipo cebrada con pintura de tipo reflectante, la que recibirá el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma.

**Art. 5º.-** Colocar, a una distancia de doscientos (200) metros, la señalización que indique la advertencia de **ingreso a zona de reductores de velocidad**.

**Art. 6º.-** En la zona de instalación de reductores de velocidad, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación de cientos cincuenta (150) metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta.

**Art. 7º.-** A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza se otorga un plazo de ciento veinte (120) días, a contar de la aprobación de la presente, para realizar las adecuaciones que resulten necesarias en los reductores de velocidad ya existentes en la ciudad.

**Art. 8º.-** Queda terminantemente prohibido, en todo ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, la utilización de reductores de velocidad denominada “Lomo de Burro” del tipo “Bump”.

**Art. 9º.-** Que hasta tanto se cumpla con lo establecido por la presente Ordenanza, se señalice adecuadamente el sistema actualmente utilizado.

**Art. 10º.-** Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Planificación Infraestructura, Urbana y Medio y medios de comunicación.

**Art. 11º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE\_\_\_\_\_.-

NARDA S. DE ALBORNOZ  
Secretaria Administrativa

IVAN GUERINO DEL M. MIZZAU  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.955/2.015: Promulgada por Resolución Nº 11.784/2.016 de fecha 20/01/2.015.-

OSCAR A. PASCUAL  
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS  
Intendente Municipal



**ORDENANZA Nº 1.956/2.016.-**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:**

**O R D E N A**

**Art. 1º.-** CREASE la JEFATURA DE GABINETE, la que tendrá las siguientes y funciones, competencias y atribuciones:

- Asistir al Intendente en la gestión de gobierno municipal.
- Convocar, Organizar y Coordinar las reuniones de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal y presidir las mismas en caso de ausencia o delegación del Intendente.
- Coordinar el funcionamiento de todas las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Firmar todas las resoluciones que emita el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Gestionar las relaciones con el Concejo Deliberante.
- Gestionar las relaciones institucionales con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de otras jurisdicciones.
- Gestionar acuerdos con Instituciones Públicas y Privadas.
- Asistirá una vez al mes ante el Concejo Deliberante para hacer balance e informar las acciones de Gobierno, sin perjuicio a poder ser interpelado cuando el Cuerpo lo requiera.

**Art. 2º.-** Unificar las Secretarías de Finanzas, Infraestructura y Servicios Públicos en una sola, a denominarse: Secretarías de Hacienda y Planificación que mantendrá las funciones, competencias y atribuciones de aquella.

**Art. 3º.-** Modificar el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal incorporando la jefatura de Gabinete y la Secretaría de Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

**Art. 4º.-** Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

\_\_\_\_\_ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS Y UN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE\_\_\_\_\_.-

NOELIA ANABEL MEDINA  
Secretaria Administrativa

Prof. VICTOR OMAR PETRELLO  
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.956/2.016: Promulgada por Resolución N° 11.767/2.016 de fecha 14/01/2.016.-

JAVIER TARTALO  
Secretario de Gobierno

VICTOR PETRELLO  
A/C Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 21 de Enero de 2016.-

smr.-